







ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN (MOVES III).

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al procedimiento cuyos datos se indican a continuación:

CONVOCATORIA	Subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE número 89, de 14 de abril de 2021).					
INICIO	Resolución de 9 de julio de 2021.					
ÓRGANO	Directora General de Energía					
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial					
вос	Número 144, de 14 de julio de 2021					
BDNS	https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574587					

ANTECEDENTES

1.- Expedientes completos para concesión

a. En las fechas que se indican fueron presentadas solicitudes a la convocatoria de referencia, por las personas que también se detallan, refiriéndose la fecha al día en que se presentó la documentación completa, conforme a lo requerido por las bases que rigen el procedimiento:

Num.	Solicitante	Expediente	Fecha
1	MARIA ARADIOLIS ALVAREZ VIEITEZ	EXP-MOVES-0222-2021	03/08/2021 13:50
2	FRANCISCA OBDULIA RODRIGUEZ LOPEZ	EXP-MOVES-0263-2021	06/08/2021 13:29
3	JOSE CARLOS GUERRA CABRERA	EXP-MOVES-0298-2021	10/08/2021 17:45
4	HECTOR FERNANDO ALEMAN HENRIQUEZ	EXP-MOVES-0320-2021	13/08/2021 12:26
5	ADOLFO ALFREDO VERGEZ MUÑOZ	EXP-MOVES-0327-2021	13/08/2021 21:53
6	ANGEL DAVID MORALES BETANCOR	EXP-MOVES-0433-2021	29/08/2021 17:35
7	JUAN MIGUEL RENTERO SOSA	EXP-MOVES-0668-2021	01/10/2021 15:13
8	IGNACIO BROUARD MARTIN	EXP-MOVES-0673-2021	03/10/2021 10:59
9	JOSE JUAN JIMENEZ MEDINA	EXP-MOVES-0675-2021	03/10/2021 12:57
10	JAVIER RIOS RIOYO	EXP-MOVES-0683-2021	05/10/2021 09:46
11	CARLOS JIMENEZ GARCIA	EXP-MOVES-0684-2021	05/10/2021 10:18
12	ANGEL BENIGNO PEREZ GOMEZ	EXP-MOVES-0690-2021	05/10/2021 23:22
13	VANESA MARRERO VÁZQUEZ	EXP-MOVES-0692-2021	06/10/2021 09:48
14	MARIA DEL CARMEN OLMO GALÁN	EXP-MOVES-0695-2021	07/10/2021 09:52
15	JAVIER BENITO MENDEZ ARMAS	EXP-MOVES-0697-2021	07/10/2021 10:09
16	ARMINDA YOLANDA RAMOS DE LA NUEZ	EXP-MOVES-0698-2021	07/10/2021 11:28
17	ARMINDA YOLANDA RAMOS DE LA NUEZ	EXP-MOVES-0699-2021	07/10/2021 13:36

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54





18	GUACIMARA RAMIREZ HERRERA	EXP-MOVES-0700-2021	07/10/2021 23:13
19	YANIRA ITAHISA GARCIA MARTIN	EXP-MOVES-0701-2021	08/10/2021 11:10
20	LOURDES JIMENEZ NARANJO	EXP-MOVES-0702-2021	07/10/2021 14:35
21	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GAGO	EXP-MOVES-0705-2021	08/10/2021 18:55
22	CHRISTIAN DAMAS CRUCES	EXP-MOVES-0706-2021	09/10/2021 08:20
23	TANIA CABRERA ALAMO	EXP-MOVES-0707-2021	09/10/2021 13:11
24	MARIA EUGENIA DIAZ HERNANDEZ	EXP-MOVES-0710-2021	10/10/2021 18:33
25	JUAN CARLOS SUAREZ TRUJILLO	EXP-MOVES-0711-2021	10/10/2021 19:09
26	MARCOS TENESOR RODRIGUEZ MARTEL	EXP-MOVES-0712-2021	10/10/2021 19:24
27	MARIA OGADENIA OLIVA MENDOZA	EXP-MOVES-0713-2021	11/10/2021 11:22
28	IGNACIA ARACELI MATEO GARCIA	EXP-MOVES-0715-2021	11/10/2021 11:33
29	JOSÉ IVÁN YUMAR GARCÍA	EXP-MOVES-0716-2021	11/10/2021 12:05
30	MARTA PEREZ VADILLO	EXP-MOVES-0717-2021	12/10/2021 13:05
31	ERIKA MARIA MACIAS MORALES	EXP-MOVES-0720-2021	12/10/2021 13:05
32	PLACIDO LEON VEGA	EXP-MOVES-0721-2021	12/10/2021 16:58
33	DULCE MARIA PEREZ MEJIAS	EXP-MOVES-0723-2021	13/10/2021 15:05
34	ISMAEL ANTONIO GARCIA PEREZ	EXP-MOVES-0729-2021	14/10/2021 11:36
35	LUISA GLORIA EVORA DOMINGUEZ	EXP-MOVES-0731-2021	14/10/2021 14:22
36	ALBERTO HERNANDEZ PEREZ	EXP-MOVES-0734-2021	15/10/2021 09:30
37	IGNACIA ARACELI MATEO GARCIA	EXP-MOVES-0736-2021	15/10/2021 13:50
38	JUAN RENE CABRERA GUTIERREZ	EXP-MOVES-0738-2021	16/10/2021 11:47
39	MARCO ANTONIO ABREU GARCIA	EXP-MOVES-0741-2021	16/10/2021 18:23
40	CARLOS DANIEL TADEO BERGER	EXP-MOVES-0742-2021	17/10/2021 21:49
41	AIRAM AMADOR GONZALEZ	EXP-MOVES-0746-2021	18/10/2021 18:20
42	RAUL MEDIAVILLA LAINEZ	EXP-MOVES-0751-2021	19/10/2021 10:55
43	ORLANDO PEREZ ARROCHA	EXP-MOVES-0754-2021	19/10/2021 13:27
44	STEFANO MIRRA	EXP-MOVES-0757-2021	19/10/2021 17:49
45	CARLOS JULIO PULIDO RODRIGUEZ	EXP-MOVES-0768-2021	21/10/2021 13:29
46	OSCAR SOCAS NAVARRO	EXP-MOVES-0771-2021	21/10/2021 21:23
47	MANUEL FERNANDEZ GABINO	EXP-MOVES-0773-2021	22/10/2021 10:57
48	DAVID JULIO SANCHEZ LANUZA	EXP-MOVES-0775-2021	22/10/2021 14:04
49	JAIME RICARDO RODRÍGUEZ CEBALLOS	EXP-MOVES-0776-2021	22/10/2021 15:22
50	MARIA MERCEDES SANAGUSTIN GABALDON	EXP-MOVES-0778-2021	22/10/2021 17:59
51	JESUS MANUEL MELO CARMONA	EXP-MOVES-0785-2021	25/10/2021 10:24
52	MIGUEL PÉREZ LIMIÑANA	EXP-MOVES-0786-2021	25/10/2021 15:45
53	ELENA PODOUFALOVA	EXP-MOVES-0790-2021	26/10/2021 11:13
54	MARIA SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ	EXP-MOVES-0791-2021	26/10/2021 14:45
55	ERNESTO BENEDICTO RODRIGUEZ	EXP-MOVES-0795-2021	26/10/2021 21:19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

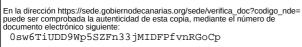
ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn









56	JOSE LUIS DIAZ DE LA CRUZ	EXP-MOVES-0797-2021	27/10/2021 08:46
57	TOMAS RUIZ SANCHEZ	EXP-MOVES-0799-2021	27/10/2021 09:40
8	FERNANDO SOMOVILLA SANTIAGO	EXP-MOVES-0800-2021	27/10/2021 10:50
9	JORGE MIGUEL LUCENA PIRES	EXP-MOVES-0802-2021	27/10/2021 12:46
i0	JOSE DAMIAN GARCIA CABRERA	EXP-MOVES-0809-2021	27/10/2021 20:31
1	INMACULADA CONCEPCIÓN BALLESTEROS HABA	EXP-MOVES-0810-2021	27/10/2021 11:33
i2	SANTIAGO LORENZO ZURITA SANTANA	EXP-MOVES-0812-2021	27/10/2021 09:49
i3	JONATAN DOMINGUEZ ALEMAN	EXP-MOVES-0816-2021	28/10/2021 16:20
4	JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ HERRERA	EXP-MOVES-0822-2021	29/10/2021 12:21
i5	XERACH SARDA MORALES	EXP-MOVES-0825-2021	29/10/2021 16:18
66	KEDITH MARIA PALACIOS NARANJO	EXP-MOVES-0828-2021	31/10/2021 16:54
57	ARTURO SANTANA VALIDO	EXP-MOVES-0432-2022	07/10/2021 13:33
i8	ERALDO DIAZ PAULOVICH	EXP-MOVES-0489-2022	01/10/2021 12:14
9	MARIA YBALLA ALONSO HORMIGA	EXP-MOVES-0492-2022	04/10/2021 10:40
0	JOHN BRINDLEY	EXP-MOVES-0537-2022	13/10/2021 17:30
1	CLAUDIA CHRISTINE URSULA PLESSOW	EXP-MOVES-0549-2022	06/10/2021 13:22
2	JUAN CARLOS SANCHEZ JIMENEZ	EXP-MOVES-0600-2022	11/08/2021 08:25
73	EVA MARIA HERNANDEZ CASTILLO	EXP-MOVES-0674-2022	06/10/2021 09:20

Las siguientes solicitudes incluyen la petición de abono anticipado:

Num.	Solicitante	Expediente	Fecha
22	CHRISTIAN DAMAS CRUCES	EXP-MOVES-0706-2021	09/10/2021 08:20
38	JUAN RENE CABRERA GUTIERREZ	EXP-MOVES-0738-2021	16/10/2021 11:47

b. Analizada la documentación presentada con las citadas solicitudes, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y convocatoria del Programa de Incentivos ligados a la Movilidad Eléctrica (MOVES III).

2.- Incidencia informática en la comprobación de las solicitudes presentadas en agosto con expediente completo

Se publicó en el tablón de anuncios de fecha 04 de marzo de 2022, Orden n.º 50/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de concesión de subvenciones de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, tanto para el Programa de incentivos 1: apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos, como para el Programa de incentivos 2: apoyo al despliegue de infraestructura de recarga respecto a todos aquellos expedientes, en orden de presentación de solicitudes, que a fecha 30 de septiembre de 2021 contaban con la documentación completa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 apartado 4 del referido Real Decreto 266/2021, en el que se establece que las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos, aclarando la convocatoria de estas ayudas que se considera fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en que el expediente de solicitud esté completo.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn





No obstante, debido a incidencias técnicas, en dicha orden no se incluyeron siete expedientes del mes de agosto que ya contaban con la documentación completa por no haber podido comprobar la misma, incluyéndose dichas concesiones en la presente orden.

El procedimiento de subvención del Moves III es de concurrencia no competitiva, por lo que, su objeto es financiar las actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, pudiendo dictarse sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Siendo que la dotación económica de esta subvención asciende a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (15.850.389,00.€), y que a la fecha no se ha ejecutado en su totalidad, la inclusión de los expedientes del mes de agosto en la presente orden de concesión no causa perjuicio alguno ni a los beneficiarios ni a terceros interesados.

3.- Error material orden n.º 50/2022, de fecha 03 de marzo de 2022

En la orden n.º 50/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se concedieron a las personas solicitantes relacionadas a continuación, subvenciones por los importes que se

Solicitante	NIF		Importe concedido (€)
JOSE MARRERO DOMINGUEZ	***3638**	EXP-MOVES-0462-2021	7.000,00
JUAN MANUEL ARENCIBIA MENDOZA	***6689**	EXP-MOVES-0494-2021	7.000,00
RAFAEL CARMELO CABRAL BETANCOR	***4884**	EXP-MOVES-0500-2021	5.000,00

No obstante, de la documentación obrante en los expedientes referenciados se ha detectado que los importes concedidos, indicados en la tabla anterior, no corresponden a las cuantías resultantes de aplicar los límites de las ayudas en los términos recogidos en el Anexo III del Real Decreto 266/2021, por lo que, siendo un error material, procede rectificarlo con el siguiente detalle y por las siguientes razones:

Solicitante	NIF		Importe concedido (€)	Error material
JOSE MARRERO DOMINGUEZ	***3638**	EXP-MOVES-0462-2021	2.500,00	Se solicita subvención para un vehículo de categoría M1, PHEV, hibrido enchufable con una autonomía de 62 km, señalando que no existe achatarramiento, y por un importe de 2.500 €. Según la tabla en la que se establece el limite máximo de ayudas en el programa de incentivos 1 (Anexo III), según características del vehículo, le correspondería una subvención por importe de 2.500 €, tal y como señala el beneficiario en su solicitud.
JUAN MANUEL ARENCIBIA MENDOZA	***6689**	EXP-MOVES-0494-2021	7.700,00	Para aquellos habitantes de municipios de menos de 5.000 habitantes, que acrediten su empadronamiento y lo mantengan durante al menos dos años desde la fecha de registro de la solicitud, verán incrementada la ayuda en un 10%. El solicitante aporta certificado de empadronamiento en el municipio de Valleseco, siendo éste un municipio de menos de 5.000 hab, según datos facilitados por el IDAE, por lo que procede incrementar su ayuda en 700 €, esto es, el 10 %.
RAFAEL CARMELO CABRAL BETANCOR	***4884**	EXP-MOVES-0500-2021	7.000,00	Se solicita una subvención para un vehículo de categoría M1, eléctrico puro, con una autonomía de 400 km, señalando que existe achatarramiento, y por un importe de 7.000 €. Según la tabla en la que se establece el límite máximo de ayudas en el programa de incentivos 1 (Anexo III), según características del vehículo, le correspondería una subvención por importe de 7.000 €, tal y como indica el beneficiario en su solicitud.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn





CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

I.- Régimen jurídico.

El presente procedimiento se rige por la normativa general en materia de subvenciones, contemplada por la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo son de aplicación las especialidades contempladas por el **Real Decreto – Ley 36/2020**, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las condiciones concretas en que se desarrollará la convocatoria se establecen en el **Real Decreto 266/2021**, de 13 de abril, y la **Resolución de 9 de julio de 2021**, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa por razones de interés público de las subvenciones derivadas del primero.

II.- Procedimiento.

El **artículo 16** del citado Real Decreto 266/2021, referido al procedimiento de concesión de las ayudas por parte de las Comunidades Autónomas, contempla la aplicación del **artículo 62.1** del Real Decreto – Ley 36/2020, y del **artículo 44.1** de la **Ley 4/2021**:

"1. En el caso de subvenciones financiables con los fondos del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria".

Entre otras previsiones, el citado **artículo 16**, la **Resolución de 9 de julio de 2021** y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establecen las siguientes respecto a la concesión de las ayudas:

SOLICITUDES:

- (Artículo 16.4) "Las solicitudes serán atendidas por <u>riguroso orden de presentación</u> hasta el agotamiento de los fondos. (...)".
- (Artículo 16.5) "El formulario de solicitud de ayuda se acompañará de la documentación requerida en las correspondientes convocatorias que realicen las comunidades autónomas (...)".

RESOLUCIÓN:

- (Artículo 16.6) "La resolución definitiva del procedimiento y de concesión de la ayuda, así como su entrega al destinatario último, corresponde a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, una vez comprobado el <u>cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada</u>. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn



de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución que se adopte por la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla podrá ser recurrida en la forma establecida en la convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por este real decreto se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias".

- (Artículo 18. 2 y 3 del Decreto 36/2009)

apartado 2. "Las resoluciones de concesión deberán expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, especificando su evaluación." apartado 3. "En la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de o que vengan determinados en las correspondientes bases reguladoras."

INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

- (Artículo 15) "Las ayudas de los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales".

Conforme a lo previsto en este artículo, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a este Departamento si han recibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad.

De no ser así, una vez comprobada por este centro directivo, dicha circunstancia será causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

JUSTIFICACIÓN:

- (Artículo 16.7) "Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al artículo 11.1, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto".

- La Resolución de 9 de julio de 2021 se refiere a la documentación justificativa que deberá presentarse por las personas beneficiarias de las subvenciones, en su apartado décimo segundo.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn



PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN:

- (Artículo 16.8) "En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre".

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO:

- (Resolución de 9 de julio de 2021, apartado dispositivo sexto, puntos 1 y 2) "Estas ayudas se concederán por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes, por mandato del artículo 16.4 del Real Decreto 266/2021, articulándose mediante el procedimiento simplificado de concurrencia regulado en el artículo 16.5a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (...)", y "Se considera como fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, la fecha en la que el expediente de solicitud esté completo (...)".
- (Artículo 16.5,a) del Decreto 36/2009) "En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, en los siguientes supuestos: a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto".

ABONO ANTICIPADO:

- (Resolución de 9 de julio de 2021, **apartado dispositivo décimo tercero, punto 2**) "Se establece la posibilidad de realizar el <u>abono anticipado</u> de la subvención a los destinatarios últimos que así lo soliciten, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- a) Dichos anticipos sean objeto de una garantía otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España, conforme a lo establecido en el artículo 45 y sucesivos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien de una línea de crédito que ofrezcan como garantía cualquier organismo o administración pública española.
- b) Dichos anticipos no superen el cien por ciento del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.
- c) Dichos anticipos se destinen exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención y justificarse en el plazo de un año desde su desembolso.
- d) Reunir los requisitos para la solicitud de abono anticipado, establecidos en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el resto de los casos, el pago de la subvención será previa justificación (...)".

III.- Actuaciones subvencionables.

El apartado dispositivo tercero de la **Resolución de 9 de julio de 2021** establece que "serán actuaciones subvencionables las relacionadas a continuación, que deberán cumplir los requisitos que se establecen en el anexo I de la citada norma, y se corresponden, respectivamente, con los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto: Programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarca:

a) Programa de incentivos 1 (Programa para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos): Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible. No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiermodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36





Osw6TiUDD9Wp5SZFn33jMIDFPfvnRGoCp



b) Programa de incentivos 2 (Programa de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos".

IV.- Órganos competentes.

El **artículo 5.13** del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante **Decreto 54/2021**, de 27 de mayo, establece que "Con carácter general, el Consejero o Consejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ejerce las siguientes funciones: (...) 13. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes <u>resoluciones de concesión</u>, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. (...)".

El artículo 46.12 del citado Reglamento, establece que "Con carácter general, corresponde a la Dirección General de Energía el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, y además, las siguientes: (...) 12. La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa".

V.- Crédito presupuestario.

Para el abono de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución, está prevista dotación adecuada y suficiente en el Servicio 12.70 Programa 425A Capítulo 7. Fondo 7012023 PROGRAMA MOVES III - IDAE (MRR).

VI. Rectificación de Errores

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo expuesto, de la propuesta de la Dirección General de Energía, de fecha 25 de marzo de 2022 y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida, **RESUELVO**:

Primero.- Rectificar el error material advertido en la orden n.º 50/2022, de fecha 03 de marzo, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de concesión de subvenciones, en los siguientes términos y por las causas expuestas en el cuerpo de la orden:

- Dónde dice.

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)	Aplicación Presupuestaria
JOSE MARRERO DOMINGUEZ	***3638**	EXP-MOVES-0462-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN MANUEL ARENCIBIA MENDOZA	***6689**	EXP-MOVES-0494-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
RAFAEL CARMELO CABRAL BETANCOR	***4884**	EXP-MOVES-0500-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023

- Debe decir,

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiermodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

Osw6TiUDD9Wp5SZFn33jMIDFPfvnRGoCp



Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)	Aplicación Presupuestaria
JOSE MARRERO DOMINGUEZ	***3638**	EXP-MOVES-0462-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN MANUEL ARENCIBIA MENDOZA	***6689**	EXP-MOVES-0494-2021	7.700,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
RAFAEL CARMELO CABRAL BETANCOR	***4884**	EXP-MOVES-0500-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023

Segundo.- Acumular los procedimientos correspondientes a las personas solicitantes indicadas en los antecedentes, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por guardar identidad sustancial o íntima conexión, y por estar atribuidas las competencias para la tramitación y resolución del procedimiento a los mismos órganos.

Tercero.- Conceder a las personas solicitantes relacionadas a continuación, las subvenciones que se indican, derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, así como autorizar y disponer los créditos destinados a financiar los gastos derivados de estas subvenciones, por los importes que se señalan y a favor de las personas citadas en la relación, por la cuantía total de TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (313.336,43 €), con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa de Incentivos 1

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)	Aplicación presupuestaria
MARIA ARADIOLIS ALVAREZ VIEITEZ	***8738**	EXP-MOVES-0222-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
FRANCISCA OBDULIA RODRIGUEZ LOPEZ	***2136**	EXP-MOVES-0263-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOSE CARLOS GUERRA CABRERA	***5113**	EXP-MOVES-0298-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
HECTOR FERNANDO ALEMÁ HENRIQUEZ	***9296**	EXP-MOVES-0320-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ADOLFO ALFREDO VERGEZ MUÑOZ	***6448**	EXP-MOVES-0327-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ANGEL DAVID MORALES BETANCOR	***7153**	EXP-MOVES-0433-2021	1.100,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
IGNACIO BROUARD MARTIN	***8063**	EXP-MOVES-0673-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOSE JUAN JIMENEZ MEDINA	***8506**	EXP-MOVES-0675-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JAVIER RIOS RIOYO	***0313**	EXP-MOVES-0683-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
CARLOS JIMENEZ GARCIA	***7680**	EXP-MOVES-0684-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ANGEL BENIGNO PEREZ GOMEZ	***8258**	EXP-MOVES-0690-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
VANESA MARRERO VÁZQUEZ	***8479**	EXP-MOVES-0692-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA DEL CARMEN OLMO GALÁN	***2361**	EXP-MOVES-0695-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ARMINDA YOLANDA RAMOS DE LA NUEZ	***2492**	EXP-MOVES-0699-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
GUACIMARA RAMIREZ HERRERA	***5523**	EXP-MOVES-0700-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
LOURDES JIMENEZ NARANJO	***9612**	EXP-MOVES-0702-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ GAGO	***6972**	EXP-MOVES-0705-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
TANIA CABRERA ALAMO	***5573**	EXP-MOVES-0707-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN CARLOS SUAREZ TRUJILLO	***6605**	EXP-MOVES-0711-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARCOS TENESOR RODRIGUEZ MARTEL	***3886**	EXP-MOVES-0712-2021	1.100,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

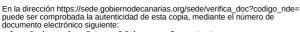
ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

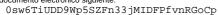
Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn









MARIA OGADENIA OLIVA MENDOZA	***6652**	EXP-MOVES-0713-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
IGNACIA ARACELI MATEO GARCIA	***3736**	EXP-MOVES-0715-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOSÉ IVÁN YUMAR GARCÍA	***5590**	EXP-MOVES-0716-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARTA PEREZ VADILLO	***6300**	EXP-MOVES-0717-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ERIKA MARIA MACIAS MORALES	***7414**	EXP-MOVES-0720-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
PLACIDO LEON VEGA	***4031**	EXP-MOVES-0721-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
DULCE MARIA PEREZ MEJIAS	***7381**	EXP-MOVES-0723-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ISMAEL ANTONIO GARCIA PEREZ	***7462**	EXP-MOVES-0729-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
LUISA GLORIA EVORA DOMINGUEZ	***1184**	EXP-MOVES-0731-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ALBERTO HERNANDEZ PEREZ	***5156**	EXP-MOVES-0734-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARCO ANTONIO ABREU GARCIA	***0723**	EXP-MOVES-0741-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
CARLOS DANIEL TADEO BERGER	***9363**	EXP-MOVES-0742-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
STEFANO MIRRA	****5842*	EXP-MOVES-0757-2021	1.100,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
CARLOS JULIO PULIDO RODRIGUEZ	***8991**	EXP-MOVES-0768-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
OSCAR SOCAS NAVARRO	***0854**	EXP-MOVES-0771-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MANUEL FERNANDEZ GABINO	***4779**	EXP-MOVES-0773-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JAIME RICARDO RODRÍGUEZ CEBALLOS	***8641**	EXP-MOVES-0776-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA MERCEDES SANAGUSTIN GABALDON	***2563**	EXP-MOVES-0778-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JESUS MANUEL MELO CARMONA	***0758**	EXP-MOVES-0785-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ELENA PODOUFALOVA PODOUFALOVA	***9081**	EXP-MOVES-0790-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ	***4458**	EXP-MOVES-0791-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ERNESTO BENEDICTO RODRIGUEZ	***7382**	EXP-MOVES-0795-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOSE LUIS DIAZ DE LA CRUZ	***7486**	EXP-MOVES-0797-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
FERNANDO SOMOVILLA SANTIAGO	***6939**	EXP-MOVES-0800-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JORGE MIGUEL LUCENA PIRES	****3686*	EXP-MOVES-0802-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOSE DAMIAN GARCIA CABRERA	***1486**	EXP-MOVES-0809-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
INMACULADA CONCEPCIÓN BALLESTEROS HABA	***9119**	EXP-MOVES-0810-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
SANTIAGO LORENZO ZURITA SANTANA	***4789**	EXP-MOVES-0812-2021	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JONATAN DOMINGUEZ ALEMAN	***7884**	EXP-MOVES-0816-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN AGUSTIN RODRÍGUEZ HERRERA	***5000**	EXP-MOVES-0822-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
KEDITH MARIA PALACIOS NARANJO	***1984**	EXP-MOVES-0828-2021	2.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ARTURO SANTANA VALIDO	***7163**	EXP-MOVES-0432-2022	5.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
ERALDO DIAZ PAULOVICH	***3526**	EXP-MOVES-0489-2022	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
MARIA YBALLA ALONSO HORMIGA	***0559**	EXP-MOVES-0492-2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JOHN BRINDLEY	****8595*	EXP-MOVES-0537-2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
	I	1		1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

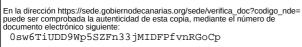
ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn









CLAUDIA CHRISTINE URSULA PLESSOW	****6965*	EXP-MOVES-0549-2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN CARLOS SANCHEZ JIMENEZ	***7997**	EXP-MOVES-0600-2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
EVA MARIA HERNANDEZ CASTILLO	***6598**	EXP-MOVES-0674-2022	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023

Programa de Incentivos 2

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)	Aplicación presupuestaria
JUAN MIGUEL RENTERO SOSA	***5751**	EXP-MOVES-0668-2021	1.676,50	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
JAVIER BENITO MENDEZ ARMAS	***3187**	EXP-MOVES-0697-2021	897,60	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
ARMINDA YOLANDA RAMOS DE LA NUEZ	***2492**	EXP-MOVES-0698-2021	827,54	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
YANIRA ITAHISA GARCIA MARTIN	***2897**	EXP-MOVES-0701-2021	882,70	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
MARIA EUGENIA DIAZ HERNANDEZ	***8643**	EXP-MOVES-0710-2021	1.290,37	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
IGNACIA ARACELI MATEO GARCIA	***3736**	EXP-MOVES-0736-2021	1.210,36	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
AIRAM AMADOR GONZALEZ	***5064**	EXP-MOVES-0746-2021	1.006,04	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
RAUL MEDIAVILLA LAINEZ	***9383**	EXP-MOVES-0751-2021	659,72	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
ORLANDO PEREZ ARROCHA	***8685**	EXP-MOVES-0754-2021	1.399,88	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
DAVID JULIO SANCHEZ LANUZA	***3243**	EXP-MOVES-0775-2021	1.104,59	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
MIGUEL PÉREZ LIMIÑANA	***0128**	EXP-MOVES-0786-2021	1.191,48	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
TOMAS RUIZ SANCHEZ	***2738**	EXP-MOVES-0799-2021	848,54	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
XERACH SARDA MORALES	***2128**	EXP-MOVES-0825-2021	1.041,11	1270 425A 7800200 P.I. 217G0368 FONDO 7012023
	I		1	I .

Cuarto.- Conceder a las personas solicitantes relacionadas a continuación, <u>las subvenciones</u> que se indican, derivadas de la norma indicada en el apartado anterior, así como **autorizar y disponer los créditos** destinados a financiar los gastos derivados de las mismas, por los importes que se señalan y a favor de las personas citadas en la relación, por la cuantía total de **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**, con cargo a la siguientes aplicaciones presupuestarias, aprobando además su <u>abono anticipado</u>, procediendo en la forma que se establece en el siguiente apartado dispositivo.

Programa de Incentivos 1

Solicitante	NIF	Expediente	Importe concedido (€)	Aplicación presupuestaria
CHRISTIAN DAMAS CRUCES	***8636**	EXP-MOVES-0706-2021	4.500,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023
JUAN RENE CABRERA GUTIERREZ	***0720**	EXP-MOVES-0738-2021	7.000,00	1270 425A 7800200 P.I. 217G0172 FONDO 7012023

Quinto.- El abono de las subvenciones indicadas, se realizará en la siguiente forma:

- 1.- En caso de haberse aprobado el ABONO ANTICIPADO:
 - La persona benecifiaria deberá constituir la garantía prevista en el punto 2 del apartado dispositivo décimo tercero de la Resolución de 9 de julio de 2021 (transcrito en la Consideración jurídica II).

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

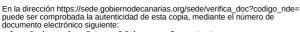
1 00110. 20/00/2022 00: 10:21

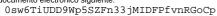
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54









- Una vez acreditada su constitución, se aprobará mediante Resolución del órgano competente el abono de la cantidad indicada en el apartado dispositivo tercero.
- La garantía indicada será cancelada mediante Resolución, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, y efectuada la entrega de toda documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido, conforme al artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real Decreto.
- 2.- En caso de ABONO NO ANTICIPADO, este se realizará, por el importe total concedido, una vez comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, y efectuada la entrega de toda documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido, conforme al artículo 16.7 del Real Decreto 266/2021, debiendo además cumplir las condiciones relativas a publicidad establecidas en el artículo 20 del mismo Real

Si vencido el plazo de justificación no se hubiesen presentado los correspondientes documentos, se requerirá al beneficiario para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender al requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 3.- En todo caso, al tratarse de ayudas financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo al abono de la subvención, los beneficiarios deberán aportar, la documentación Anexa a la presente Orden de concesión:
- En el Programas de Incentivos 1: Cumplimentar los Anexos I, II y III.
- En el Programa de Incentivos 2, Cumplimentar los Anexos I, II, III y IV.

No se procederá al pago de la subvención si no consta acreditada la cumplimentación de los referidos Anexos en el expediente.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54















ANEXO I

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Identificación de la actuación	Subvención Moves III					
	AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL PERIODO 2021-2023, DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO. COMPONENTE 1 INVERSIÓN 2.					
Don/Doña						
En calidad de						
Con DNI/NIE						
En representación de						
Con NIF						

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el /los abajo firmante/s como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **declara/declaran:**

Primero. Estar informado /s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometida por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
- Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 "Abstención" de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

28/03/2022 - 10:16:54

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

I - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn







- a) Tener interés personal en el asunto que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar"

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no ocurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siquiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54













ANEXO II

DECLARACIÓN DE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Identificación de la actuación	Subvención Moves III				
	AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL PERIODO 2021-2023, DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO. COMPONENTE 1 INVERSIÓN 2.				
Don/Doña					
En calidad de					
Con DNI/NIE					
En representación de					
Con NIF					

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resilencia:

- 1. La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resilencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre de perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y dl Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resilencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn



2. Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra de), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0sw6TiUDD9Wp5SZFn33jMIDFPfvnRGoCp











ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Identificación de la actuación	Subvención Moves III				
	AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL PERIODO 2021-2023, DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO. COMPONENTE 1 INVERSIÓN 2.				
Don/Doña					
En calidad de					
Con DNI/NIE					
En representación de					
Con NIF					

En la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos significativos en el medio negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan; y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn















ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

* solo se cumplimenta por los beneficiarios del Programa de Incentivos 2

Identificación de la actuación	Subvención Moves III
	AYUDAS EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL PERIODO 2021-2023, DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (MOVES III) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EUROPEO. COMPONENTE 1 INVERSIÓN 2.
Programa de Incentivos	2
Componente PRTR	1
Inversión	2
Etiquetado climático	n/a
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha presentado solicitud a la subvención arriba indicada y que cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio signi- ficativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Re- glamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

OtH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn







- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una
 actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los
 recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial
 ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen
 estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas;se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- **B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recu- peración y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Españay a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:
 - Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utiliza- ción ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comi- sión Europea.
 - 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se si- tuarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

Fecha: 28/03/2022 - 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36





Osw6TiUDD9Wp5SZFn33jMIDFPfvnRGoCp



- 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE
- 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la ca- pacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánicobiológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Este documento ha sido registrado electrónicamente ORDEN - Nº: 84 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 28/03/2022 10:16:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0tH42o-ajRxnyfyCwVmSBAV4t5MQamWtn

El presente documento ha sido descargado el 28/03/2022 - 13:41:36



Fecha: 28/03/2022 - 08:49:24

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0sw6TiUDD9Wp5SZFn33jMIDFPfvnRGoCp



